

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

#### **EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA (E).**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de la autorización conferida por el Concejo de Bogotá, D.C. mediante el Acuerdo 04 de 1999 el Alcalde Mayor del Distrito Capital, junto con otras cuatro entidades de derecho público del Distrito Capital, por la Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, procedieron a la constitución de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A.- acto que fue debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la sociedad se constituyó con aportes 100% públicos, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que en este orden de ideas, se expidió el Decreto Distrital No. 831 de 1999, por medio del cual se asignaron a TRANSMILENIO S.A. entre otras la siguiente función:

*“Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.”*

Que por lo expuesto y dada la responsabilidad a cargo de TRANSMILENIO S.A., sobre el

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”***

mantenimiento y mejoramiento progresivo de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad, se ha asignado a la Dirección Técnica de Infraestructura, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo vigésimo segundo del Acuerdo No. 04 de 2023 *“Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”*, entre otras, las siguientes funciones:

- “1. Formular, coordinar y/o ejecutar directamente o a través de terceros los proyectos de infraestructura física que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la empresa.*
- 2. Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción, rehabilitación y el mantenimiento de las obras que se requieran en los espacios y lugares que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la Empresa, la adecuada prestación de servicios a los usuarios, su accesibilidad y libre movilidad dentro de este.*
- 3. Gestionar la etapa pre contractual y contractual, incluyendo los estudios comparativos de costos, beneficio social y oportunidades, para la contratación de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas que requiera la Empresa para garantizar la operación del sistema integrado de transporte público.*
- 4. Coordinar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos que deba contratar la Empresa en materia de infraestructura a su cargo y de la adecuación de sus instalaciones para la operación del sistema y la prestación del servicio.*
- 8. Ejecutar desde su competencia las acciones necesarias para que la Empresa pueda gestionar, coordinar y/o ejecutar, directamente o a través de terceros, el componente de cables en el Distrito Capital, así como la integración con la infraestructura actual y la operación dentro del SITP.”*

Que, como parte de los proyectos encaminados al fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del componente troncal del Sistema, la Dirección Técnica de Infraestructura requiere adelantar el presente proceso de contratación con el objetivo de realizar las actividades conducentes a la inspección, reporte y diagnóstico del estado, novedades, fallas y daños en la infraestructura y las actividades de inspección, seguimiento y reporte de novedades de aseo de las estaciones y portales del componente troncal, incluidas las estaciones del cable aéreo, bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.; dichas actividades permitirán desplegar acciones pertinentes y focalizadas sobre el mantenimiento de la infraestructura y el control de las actividades de mantenimiento y aseo, toda vez que, se tendrá un control de la priorización de las intervenciones, permitiendo con ello formular mejores planes de mantenimiento y la realización de un seguimiento más eficiente a su ejecución y cumplimiento.

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”***

La oportuna inspección del estado de la infraestructura es de gran importancia ya que la detección temprana de las fallas permite ejecutar las actividades de mantenimiento de manera oportuna, disminuyendo las afectaciones a la prestación del servicio.

Que, así mismo, TRANSMILENIO S.A. es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, el Decreto 486 de 2006, el Decreto 309 de 2009, el Decreto 111 de 2018 y el Acuerdo 645 de 2016, el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al SITP.

Que, por otra parte, en el proceso de mejoramiento del sector movilidad, con la implementación del SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual, una consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organizacional del Ente Gestor.

Que dicha consultoría determinó la necesidad de tercerizar funciones netamente operativas tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía.

Que, la Entidad ha evaluado las diferentes tipologías contractuales, encontrando que para el objeto que se pretende contratar, la licitación pública permite desarrollar el proceso de selección de manera adecuada en cumplimiento de las normas de la contratación pública. El modelo de contrato de interventoría no se ajusta a las necesidades de la Entidad ya que no se pretende mediante el presente proceso seleccionar una persona jurídica que realice el seguimiento técnico de otro contrato, sino que se requiere la ejecución de labores propias de inspección del estado de la infraestructura. Por lo tanto, la Entidad desarrollará el presente proceso de selección mediante licitación pública.

Que bajo esta modalidad de contratación, la Entidad ha obtenido resultados positivos asegurando calidad y rapidez en la información requerida y recibida de manera oportuna, logrando una mejor cobertura en la verificación del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio, permitiendo con ello formular mejores planes de mantenimiento sobre la misma y la realización de un seguimiento más eficiente a su ejecución y cumplimiento; resultados estos que se logran bajo este esquema, en el que TRANSMILENIO S.A. es quien tiene directamente la coordinación del personal de apoyo en campo. Con base en los resultados obtenidos, desde el año 2023 se incluyó la inspección de la infraestructura del cable aéreo, la cual se considera parte del sistema troncal.,.

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

Que teniendo en cuenta que el actual contrato de inspección de la infraestructura No. 2731 – 2023 tiene plazo de ejecución hasta el día 20 de julio de 2024, se hace necesario adelantar el proceso de selección respectivo para definir el próximo contratista que prestará el servicio de inspección, que le permitirá a la Entidad determinar las actividades y aplicación de rutinas para realizar el mantenimiento de la infraestructura del componente troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A., incluidas las estaciones del cable aéreo del Sistema TransMilenio.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar el desarrollo de actividades de inspección general del estado de la infraestructura troncal del sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A.”*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 3.639.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 202404-7259

**Requerimiento PAA:** DMC31

**Rubro:** 4230116044900725106 - Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)

**Meta:** Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento del 100% de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante el Acuerdo 04 de 2023 del 28 de febrero de 2018, cambia la denominación de la Dirección Técnica de Modos Alternativos por la Dirección Técnica de Infraestructura, en donde se mantiene las funciones de la Dirección, estableciendo como objeto de dirigir y gestionar las acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la empresa.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario ahora Dirección Técnica de Infraestructura de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 09 al 24 de mayo de 2024.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2024, **no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES**, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

*“Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:*

- a. *TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.*
- b. *TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.*
- c. *TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas.*

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

*En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.*

- d. *TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.*
- e. *TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.*
- f. *TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección*
- g. *TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.*
- h. *Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.*
- i. *TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas*

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

*que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación. (...)*

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ij](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij), bajo el número del proceso TMSA-LP-02-2024, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 29 de mayo de 2024, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-02 de 2024, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-02-2024, cuyo objeto es: *“Contratar el desarrollo de actividades de*

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

*inspección general del estado de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio bajo coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A. ” a partir del **30 de mayo de 2024.***

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 3.639.000.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

El presupuesto se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 202404-7259

**Requerimiento PAA:** DMC31

**Rubro:** 4230116044900725106 - Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de

Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)

**Meta:** Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento del 100% de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-02 DE 2024**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	30/05/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	30/05/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	04/06/2024 <b>A las 10:00 a.m.</b>		<b><u>A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u></b>
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	30/05/2024	07/06/2024	<b><u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u></b>
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	13/06/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>
Fecha máxima para expedir adendas	14/06/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Cierre del proceso	20/06/2024 <b>A las 10:00 a.m.</b>		<b>Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
Evaluación de las ofertas	20/06/2024	26/06/2024	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación de ofertas	26/06/2024		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique))	04/07/2024 A las 7:00 p.m.		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	10/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>
Audiencia Pública de Adjudicación	11/07/2024 A las 10 a.m.	<b><u>A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u></b>
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	15/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>
Aprobación en la plataforma del Contrato	18/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	22/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii">www.colombiacompra.gov.co/se-cop-ii</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-02 de 2024**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional

## RESOLUCIÓN No. 162 DEL 2024

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2024”**

del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-02-2024 de la plataforma transaccional – SECOP II.

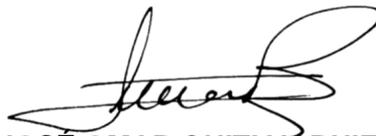
**ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SEXTO. –** El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. –** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ OMAR QUITIAN RUIZ**  
Director Técnico de Infraestructura (E)  
TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Acta de posesión No. 036 de 03 de mayo de 2024

Elaboró: Katherine Triana Guerrero // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa   
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa   
Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista 